



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 063/23

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PREVALIDADOR REPORTE CONCILIACIÓN FISCAL AÑO GRAVABLE 2022**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

*“La Dirección de Gestión de Fiscalización a través de la Coordinación de Sistemas de Información y Procedimiento de Fiscalización Tributaria informa que se encuentra publicado en el portal institucional el Prevalidador Reporte Conciliación Fiscal F2516V6\_AG2022\_v1.0.0-2023 Anexo Formulario 110, (Año gravable 2022).*

*Este archivo podrá descargarlo a través del portal institucional [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) ayuda para los contribuyentes que deben presentar el Impuesto sobre la Renta y Complementarios, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevarla y que declaren en el Formulario 110, cuyos ingresos brutos obtenidos en el período gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a 45.000 UVT, el cual debe presentarse a través de los sistemas digitales de la DIAN.*

*El Artículo 3° de la Resolución No. 000071 del 28-10-2019, establece que el “Reporte de Conciliación fiscal” deberá ser presentado previo a la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario a la cual corresponda la conciliación fiscal, de acuerdo con los plazos fijados por el gobierno nacional.*

Descargue el prevalidador desde el siguiente enlace:

<https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx>”.



- **EN ABRIL INSCRITOS AL RST DEBERAN PRESENTAR DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR**

La DIAN expidió comunicado de prensa subrayando:

*“De acuerdo con el calendario tributario, entre el 10 y el 21 de abril se cumplen los vencimientos para que empresarios y personas naturales inscritas al Régimen Simple de Tributación (RST), presenten la Declaración de Activos en el Exterior - AG 2022, según el último dígito de su Número de Identificación Tributaria (NIT), y como lo establece el Decreto 0219 del 15 de febrero de 2023.*

*Para facilitar a los obligados el proceso de presentación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- ha dispuesto en su página web [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) el formulario 160 y, además, les suministra sin costo el Instrumento de Firma Electrónica (IFE).*

*Los contribuyentes que poseen activos en el exterior cuyo valor patrimonial a 1° de enero de 2023 fue superior a **2.000 UVT**, es decir, **\$84'824.000**, deberán presentar de manera informativa la declaración Anual de Activos en el Exterior a través del formulario 160, en la misma fecha del vencimiento de la Declaración Anual Consolidada del RST.*

*Igualmente, deberán tener en cuenta que, si no se presenta de manera oportuna la declaración referida, esto conlleva a la liquidación y pago del valor correspondiente por concepto de sanción por extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Estatuto Tributario, más los intereses moratorios.*

*Esta declaración tiene como propósito recolectar la información de los activos que posean los contribuyentes fuera del territorio nacional, tales como: cuentas por cobrar, inversiones temporales, cuentas bancarias, anticipos, préstamos y demás conceptos que, según su naturaleza, sean considerados activos.*

*Los contribuyentes que deseen tener más información pueden comunicarse a través del Contact Center: 60 (1) 3078064 / 60 (1) 3078065 en Bogotá, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.*



*El Régimen Simple de Tributación es la forma más económica de cumplirle a Colombia.*

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

### • IMPUESTOS: INDUSTRIA Y COMERCIO “ICA” - PREDIAL: PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

La SDH mediante información divulgada en su página web resaltó:

*“Próximos vencimientos:*

- ICA bimestre 1 2023 (14 de abril de 2023)
- Segunda cuota Predial no residencial 2022 - COVID (21 de abril de 2023)
- Predial 2023 con descuento (12 de mayo de 2023)

Consulta las fechas de pago en el siguiente enlace:

[CALENDARIO TRIBUTARIO](#)”.

## III. CONSEJO DE ESTADO

### • INTERESES PRESUNTOS - PRÉSTAMOS A CONSORCIOS - Sentencia 25933 de 2023

Precisó la Sala:

*“Del recuento fáctico expuesto, observa la Sala que era improcedente liquidar los intereses presuntos previstos en el artículo 35 del ET respecto de las cuentas por cobrar del demandante a las dos sociedades identificadas, puesto que (como lo estimó el tribunal) las pruebas que obran en el expediente dan cuenta de que este no participaba en el capital social de esas compañías, con lo cual se incumple el hecho del que parte esa presunción. En cambio, respecto del préstamo al consorcio, la Sala encuentra procedente la adición de los réditos, dado que se cumple el presupuesto de hecho para la aplicación de la presunción, en razón de la transparencia que rige entre el consorcio y los consorciados, pues son estos quienes deben soportar los efectos jurídico-tributarios de las*



*operaciones que realiza aquel, en tanto no es contribuyente del impuesto sobre la renta. Entonces, como en el sub lite está probado, y no se discute por las partes, que el demandante prestó dinero a un consorcio en el que participaba como consorciada una compañía en la que tenía acciones, se cumple el presupuesto de hecho establecido en el artículo 35 del ET, para la causación de intereses presuntos, de acuerdo con su participación en el contrato de colaboración empresarial. Ahora, siendo que el obligado no debatió la cuantificación de esos réditos, la Sala procederá a modificar la sentencia de primera instancia, en cuanto anuló esa glosa, para en su lugar confirmar la adición de ingresos por valor de \$6.621.123. Prospera parcialmente el cargo de apelación”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

10 de abril de 2023